

**INFORME N° 468-2018-FONDEPES/OGAJ**

**ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**  
Secretario General

Autorización para el pago por Mayores Metrados N° 1 correspondiente al Contrato N° 39-2017-FONDEPES, "Contratación de la ejecución de la Obra de Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de La Punchana, provincia de Maynas, región Loreto".

- Referencia : a) Cargo N° 00278-2018-FONDEPES/DIGENIPAA  
 b) Memorando N° 1773-2018-FONDEPES/DIGENIPAA  
 c) Informe N° 066-2018-FONDEPES/ACS

Fecha : Lima, 2 de julio de 2018

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

1.1 El 3 de noviembre de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes) suscribió el Contrato N° 39-2017-FONDEPES con el Consorcio Constructor JLA (el Contratista) para la "Contratación de la Ejecución de la Obra de Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de La Punchana, provincia de Maynas, región Loreto" (la Obra), por el monto de S/ 659 008,02 (seiscientos cincuenta y nueve mil ocho con 02/100 Soles) incluido I.G.V., bajo el sistema de contratación de precios unitarios y por un plazo de 60 días calendario.

1.2 Mediante las cartas N° 013-2018/JLA y N° 020-2018/JLA, del 20 de marzo y 30 de abril de 2018, respectivamente, el Contratista solicitó el pago por la ejecución de mayores metrados en la Obra, para lo cual adjunto el sustento técnico correspondiente.



3 Mediante las cartas N° 03-2018-GRA/DGI-FONDEPES, N° 04-2018-GRA/DGI-FONDEPES, N° 05-2018-GRA/DGI-FONDEPES, del 23 de abril y del 16 y 18 de mayo de 2018, respectivamente, el Ing. George Ruíz Arévalo (la Supervisión) corroboró la ejecución de los mayores metrados señalados por el Contratista y recomendó a la entidad aprobar el pago de los mismos.

1.4 El 4 de junio de 2018, mediante el Memorando N° 240-2018-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) remitió a la Oficina General de Administración (OGA) la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000001834 del 4 de junio de 2018, a través de la cual se otorgó la certificación presupuestal por el monto de S/ 24 532,83 (Veinticuatro mil quinientos treinta y dos con 83/100 Soles).



1.5 El 25 de junio de 2018, mediante el Informe N° 066-2018-FONDEPES/ACS la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (Digenipaa) señaló que "(...) en obra era necesario ejecutar estos mayores metrados y, que los mismos no constituyen una modificación al Expediente Técnico (...)", por lo que opinó que procede autorizar su pago.

1.6 El 27 de junio de 2018, mediante el Memorando N° 1773-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la Digenipaa solicitó a esta oficina emitir





opinión legal a fin que se autorice el pago de la valorización por Mayores Metrados N° 1 correspondiente al Contrato N° 39-2017-FONDEPES.

## II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley.
- 2.2. Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, en adelante ROF del FONDEPES.

## III. ANÁLISIS LEGAL:

### Sobre las modificaciones al contrato y la autorización de pago por mayores metrados de obra

- 3.1. En relación a las modificaciones al contrato, el artículo 34 de la Ley establece que:

#### **"Artículo 34. Modificaciones al contrato**

**34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad."** (el resaltado es agregado)

- 3.2. De otro lado, respecto a la autorización de pago de mayores metrados de obra, el artículo 175 del Reglamento establece lo siguiente:

#### **"Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

(...)

**175.10 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley."** (el resaltado es agregado)

- 3.3. Asimismo, mediante la Opinión N° 125-2017/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) señaló lo siguiente:

**"3.1 En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que**





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

*efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.*

*3.2 Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función." (el resaltado es agregado)*

En ese sentido, de las disposiciones normativas citadas y de lo expuesto en la referida opinión, se desprende que un contrato de obra puede ser modificado por la ejecución de mayores metrados de partidas que se encuentran contempladas en el expediente técnico y que no impliquen la modificación del mismo, siendo que además el sistema de contratación debe corresponder al de precios unitarios y que el monto acumulado de los mayores metrados ejecutados no supere el límite del quince por ciento (15%) del monto del contrato original, según el cálculo establecido en el Reglamento. De esta forma, la Entidad deberá efectuar el pago mediante la respectiva valorización según los mayores metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, previa autorización de pago del titular de la Entidad o la persona a quien se le haya delegado dicha función.

- 3.4. Al respecto, debe precisarse que con el Informe N° 066-2018-FONDEPES/ACS, la Digenipaa, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, señaló lo siguiente:

**"JUSTIFICACION TECNICA**



*En el presente caso, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, se genera el Presupuesto por Mayores Metrados N° 01, debido a que se han ejecutado en mayor proporción los metrados previstos en el Expediente Técnico respecto de los subtítulos 01.02 "PAVIMENTO RIGUIDO" y 04.03 "DRENAJE PLUVIAL", que contemplan las partidas 01.02.01.01 EXCAVACIÓN DE MATERIAL SUELTO C/TRACTOR 140 - 160HP, 01.02.01.03 RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO, MATERIAL DE PRÉSTAMO, 01.02.03.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D=10KM Y 04.03.04.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE BRONCE ROSCADO DE 6".*

(...)



*La totalidad de las partidas mencionadas, en el cuadro precedente, Presupuesto (1) correspondiente a los mayores metrados N° 01 de obra, se encuentran contempladas en el Expediente Técnico de la Obra (se adjunta) y no implican una modificación de éste.*

(...)

*La incidencia del Presupuesto por Mayores Metrados de S/. 24,532.83 en relación al Monto Contractual de S/ 659 008,02 es de 3.72 %, siendo la Incidencia de % Acumulado 3.72%.*

- 3.5. De acuerdo a lo expuesto, la Digenipaa opina que resulta procedente emitir la resolución que autorice el pago de los Mayores Metrados N° 1, los mismos que ascienden a S/ 24 532,83 (Veinticuatro mil quinientos treinta y dos con 83/100 Soles) incluido I.G.V., y tienen una incidencia porcentual del 3.72% sobre el presupuesto contratado y del 3.72% sobre el monto original del contrato de Obra.





- 3.6. En razón de ello, mediante Nota N° 0000001834 del 4 de junio de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe total de S/ 24 532,83 (Veinticuatro mil quinientos treinta y dos con 83/100 Soles).
- 3.7. Como se puede advertir, el área técnica ha verificado que las partidas que integran la valorización de los Mayores Metrados N° 1 se encuentran incluidas en el expediente técnico de la Obra y que dichos metrados han sido efectivamente ejecutados por el Contratista y corroborados por la Supervisión. En virtud de ello, la Digenipaa ha procedido a realizar el cálculo del porcentaje de incidencia total acumulado sobre el monto del contrato original, así como el cálculo del monto correspondiente para el pago de los Mayores Metrados N° 1, teniendo en cuenta el detalle de los precios unitarios ofertados, coincidiendo con lo se
- Asimismo, debe señalarse que se cuenta con la certificación de crédito presupuestario por el monto indicado por el área técnica, lo que permite a la entidad autorizar y cumplir con realizar el pago por los Mayores Metrados N° 1.
- 3.8. En razón de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley y el artículo 175 de su Reglamento, se cumplen las condiciones legales para autorizar el pago de los Mayores Metrados N° 1 correspondientes al Contrato N° 39-2017-FONDEPES, por el monto y porcentaje indicado en el Informe N° 066-2018-FONDEPES/ACS, toda vez que: i) el Contrato N° 39-2017-FONDEPES se encuentra bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios, ii) las partidas que integran la valorización de los Mayores Metrados N° 1 se encuentran incluidas en el expediente técnico de la Obra, lo que no implica la modificación de este último, iii) los Mayores Metrados N° 1 han sido efectivamente ejecutados por el Contratista, de acuerdo a lo indicado por la Supervisión iv) el porcentaje de incidencia total acumulada no supera el límite del 15% del monto del contrato, y v) que se cuenta con el presupuesto suficiente para autorizar su pago.

#### **Sobre el funcionario competente para autorizar el pago de valorizaciones por mayores metrados**

- 3.9. El artículo 175 del Reglamento establece que el Titular de la Entidad o a quien se le haya delegado dicha función se encuentre facultado para autorizar el pago de las valorizaciones de los mayores metrados ejecutados en el marco de un contrato de obra bajo el sistema de precios unitarios. Asimismo, en el artículo 8 de la Ley se dispone que el titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la referida norma le otorga, siendo que no pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento
- 3.10. En razón de ello, cabe indicar que en la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, no se ha delegado la facultad de autorizar el pago de las valorizaciones por los mayores metrados ejecutados en las obras bajo el sistema de precios unitarios; por tanto, corresponde a la Jefatura del Fondepes autorizar el pago de Mayores Metrados N° 1 del Contrato N° 39-2017-FONDEPES, para la ejecución de la Obra, por el monto y porcentaje del contrato original indicado en el Informe N° 066-2018-FONDEPES/ACS.

#### **Sobre la Responsabilidad**





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

- 3.11. Cabe precisar que la presente evaluación para la autorización de pago de Mayores Metrados N° 1 ejecutados en el Contrato N° 39-2017-FONDEPES, para la ejecución de la Obra, tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto de aprobación solicitado, no siendo competencia de esta oficina emitir opinión alguna sobre los aspectos técnicos o presupuestales analizados por la Digenipaa y la OGPP.

#### IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Estando a lo expuesto en el Informe N° 066-2018-FONDEPES/ACS, esta Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** y **RECOMIENDA** que:

- 4.1. Concurren los presupuestos legales requeridos para autorizar el pago de Mayores Metrados N° 1 correspondiente al Contrato N° 39-2017-FONDEPES, para la "Contratación de la ejecución de la Obra de Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de La Punchana, provincia de Maynas, región Loreto", por el monto y porcentaje del contrato original indicado en el Informe N° 066-2018-FONDEPES/ACS.
- 4.2. Comunicar al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la ejecución y autorización del pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 1 del Contrato N° 39-2017-FONDEPES.

En tal virtud, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para su visado y, de estimarlo pertinente, trámite correspondiente.

Atentamente,

**Pedro Martín Hurtado Castillo**  
Oficina General de Asesoría Jurídica  
Fondepes

El que suscribe, hace suyo el presente informe.

Abog. PEDRO JUAN MEDINA ALVARADO  
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica  
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO



**INFORME N° 066-2018-FONDEPES/ACS**



A : **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**  
Director General de la DIGENIPAA

Asunto : **AUTORIZACIÓN DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 01 POR MAYORES METRADOS - EJECUTOR DE OBRA – CONSORCIO CONSTRUCTOR JLA**

Obra: "Obra de Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de La Punchana, Provincia de Maynas Región Loreto"

Contratista: CONSORCIO CONSTRUCTOR JLA

Contrato de Obra: N° 039-2017-FONDEPES

Referencia : 1) MEMORÁNDUM N° 240-2018-FONDEPES/OGPP  
2) MEMORÁNDUM INTERNO N° 1777-2018-FONDEPES/DIGENIPAA

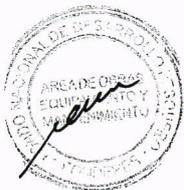
Fecha: **Lima, 20 de junio del 2018**

Mediante el presente me dirijo a usted, para informarle que con la referencia 1) se comunica la aprobación del Certificado N° 1834 por la suma de S/. 24,532.83 para el pago de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados de obras de Demolición de Estructuras de Concreto de la inversión denominado "Obra de Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de La Punchana, Provincia de Maynas, Región Loreto, correspondiente al Contrato N° 039-2017-FONDEPES. Por otro lado, con la referencia 2) se me ha derivado la carta N° .05-2018-GRA/DGI-FONDEPES de fecha 18.05.18 del Supervisor de obra Ing. George Ruiz Arevalo, que adjunta con la carta N° 020-2018/JLA del CONSORCIO CONSTRUCTOR JLA el sustento técnico de los Mayores Metrados de obra.

Por consiguiente, con la presente solicito la respectiva Resolución Jefatural que apruebe el pago de la Valorización N°-01-POR MAYORES METRADOS EN EXCAVACIÓN DE MATERIAL SUELTO C/TRACTOR, RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO, MATERIAL DE PRÉSTAMO, ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE BRONCE ROSCADO DE 6" - EJECUTOR DE OBRA – CONSORCIO CONSTRUCTOR JLA de la obra "OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE LA PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS REGIÓN LORETO". Por lo que en cumplimiento al Artículo N° 175° numeral 175.10 del RLCE, se recomienda, derivar la presente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a efectos de que se proceda a proyectar la respectiva resolución Jefatural, que autorice el pago solicitado.

**1. GENERALES DE LA OBRA**

Obra	:	"Obra de Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de La Punchana, Provincia de Maynas Región Loreto".
Licitación	:	Adjudicación de Simplificada N° 0017-2017-FONDEPES
Área Geográfica	:	5
Ubicación	:	Distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.
Sistema de Contratación	:	Precios Unitarios





Monto referencial	: S/ 678,485.44	Inc. IGV
Monto contratado	: S/ 659,008.02	Inc. IGV
Plazo de ejecución de la obra	: 60 días calendario	
Contratista principal	: CONSORCIO CONSTRUCTOR JLA	
Representante legal Contratista	: Sr. Ricardo Jose Santa Cruz Muñoz	
Residente de obra	: Ing. Moisés Teodoro Olivos Paccini	
Supervisor de obra	: Ing. George Ruiz Arevalo	
Contrato	: CONTRATO N° 039-2017-FONDEPES	
Entrega de Adelanto Directo	: S/ 65,900.80 (Inc. IGV), Fecha: 23-Nov-2017	
Entrega de Adelanto Materiales	: S/ 131,801.60 (Inc. IGV), Fecha: 12-Dic-2017	
Fecha de Contrato	: 03-Nov-2017	
Entrega de Terreno	: 17-Nov-2017	
Inicio Contractual de Obra	: 24-Nov-2017	
Fin contractual de obra	: 22-Ene-2018	

## 2. ANTECEDENTES:

2.1 Con fecha 13 de octubre del 2017, el comité especial adjudico la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 017-2017-FONDEPES para la Contratación de la Ejecución de la "Obra de Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de La Punchana, Provincia de Maynas, Región Loreto" al CONSORCIO CONSTRUCTOR JLA, integrado por las empresas JLA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y CONSTRUCTORA RGH CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

2.2 El 03 de noviembre de 2017, se suscribió el Contrato N° 039-2017-FONDEPES, entre el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, en adelante FONDEPES, y el CONSORCIO CONSTRUCTOR JLA, en adelante el Contratista, para la Contratación de la Ejecución de la "Obra de Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de La Punchana, Provincia de Maynas, Región Loreto", por un plazo de Sesenta (60) días calendario.

2.3 Con fecha del 10/11/2017, se realizó el acto de entrega de terreno, en conformidad con el Reglamento de Contrataciones del Estado.

2.4 Con fecha 24/11/2017 se da inicio a la obra del Asunto: "Obra de Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de La Punchana, Provincia de Maynas, Región Loreto". De acuerdo a ello y al tiempo de ejecución de obra contractual (60 días) la fecha final de entrega de obra será el 22/01/2018.

2.5 Con el asiento N° 030 del cuaderno de obra de fecha 12.12.2017, el CONSORCIO CONSTRUCTOR JLA deja constancia de la ejecución de los





Reales Ejecutados, que dan lugar a la presentación de la valorización de Mayores Metrados N°01.

2.6 La supervisión ha verificado, da opinión favorable y conformidad a los Mayores Metrados ejecutados por el contratista, lo cual se manifiesta en la Carta N°03-2018-GRA/DGI-FONDEPES de fecha 23.04.18 Carta N°04-2018-GRA/DGI-FONDEPES de fecha 16.05.18, Carta N°05-2018-GRA/DGI-FONDEPES de fecha 18.05.18 y Anexos conteniendo los documentos de sustento del Contratista.

2.7 En el siguiente cuadro se observa y detalla los metrados consignados en el presupuesto de obra, comparados con los metrados ejecutados en obra:

**METRADOS EJECUTADOS REALES**

Item	Descripción	Unid.	Metrado (Contractual)	Metrado (Real)	Variación Mayor Metrd	Condición
01.02.01.01	EXCAVACIÓN DE MATERIAL SUELTO C/TRACTOR 140 – 160HP	M3	1,301.77	1,376.83	75.06	MM
01.02.01.03	RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO, MATERIAL DE PRÉSTAMO	M3	1,421.40	1,462.37	289.57	MM
01.02.03.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D=10KM	M3	552.63	652.19	99.56	MM
04.03.04.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE BRONCE ROSCADO DE 6"	UND	01	03	02	MM

**MM: Mayores Metrados**

2.4 La Oficina General de Planificación y Presupuesto de FONDEPES, ha aprobado el Certificado N° 1834, por la suma de S/. 24,532.83, para el financiamiento de pago de la Valorización de Obra por Mayores Metrados N° 01, Obra **“OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE LA PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS REGIÓN LORETO”**.

**3. JUSTIFICACIÓN LEGAL:**

- 3.1 Contrato N° 039-2017-FONDEPES
- 3.2 Artículo 34. Modificaciones al contrato, Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.3 Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**Artículo 34.- Modificaciones al contrato**

34.1 *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la*





*parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

**Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

175.9. En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

175.10. Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

**4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:**

En el Expediente Técnico, se encuentra el Presupuesto de la Obra, en el cual en los subtítulos 01.02 "PAVIMENTO RIGUIDO" y 04.03 "DRENAJE PLUVIAL", contemplan las partidas 01.02.01.01 EXCAVACIÓN DE MATERIAL SUELTO C/TRACTOR 140 - 160HP, 01.02.01.03 RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO, MATERIAL DE PRÉSTAMO, 01.02.03.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D=10KM Y 04.03.04.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE BRONCE ROSCADO DE 6", con sus respectivos metrados. De acuerdo al cuadro mostrado, la supervisión ha verificado que existe mayores metrados.

Siendo necesario la ejecución de los mayores metrados de las partidas en mención, para la continuidad de la obra y considerando que la mismas están previstas en el Presupuesto de Obra del Expediente





Técnico. El mayor Metrado en los Contratos de Obras bajo el sistema de Precios Unitarios, no constituye una modificación del Expediente Técnico.

En el presente caso, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**, se genera el Presupuesto por Mayores Metrados N° 01, debido a que se han ejecutado en mayor proporción los metrados previstos en el Expediente Técnico respecto de los subtítulos 01.02 "PAVIMENTO RIGUIDO" y 04.03 "DRENAJE PLUVIAL", que contemplan las partidas 01.02.01.01 EXCAVACIÓN DE MATERIAL SUELTO C/TRACTOR 140 – 160HP, 01.02.01.03 RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO, MATERIAL DE PRÉSTAMO, 01.02.03.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D=10KM Y 04.03.04.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE BRONCE ROSCADO DE 6".

De acuerdo a lo manifestado en el párrafo anterior y en concordancia a lo que indica el Artículo 175° del RLCE, numerales 175.9 y 175.10, en los contratos a precios unitarios, cuando se necesite ejecutar mayores metrados, **no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.** Por lo tanto, se hace necesario la aprobación de la autorización de pago del Presupuesto por Mayores Metrados N° 01, para las partidas señaladas; considerando, que la Valorización por Mayores Metrados N° 01, se formula teniendo en cuenta que el Expediente Técnico incluye metrados menores para las partidas señaladas; por lo que, en concordancia a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones en su Artículo 175°, se hace necesario la autorización de pago del Presupuesto por Mayores Metrados N° 01, el mismo que fue revisado y posteriormente aprobado por la supervisión con los documentos Carta N°03-2018-GRA/DGI-FONDEPES de fecha 23.04.18 Carta N°04-2018-GRA/DGI-FONDEPES de fecha 16.05.18, Carta N°05-2018-GRA/DGI-FONDEPES de fecha 18.05.18 y Anexos conteniendo los documentos de sustento del Contratista.

#### 5. JUSTIFICACIÓN DE METRADO:

Todos los metrados han sido ejecutados por el contratista y corroborados por la supervisión, tal como consta en los adjuntos al presente informe.

En la Carta N° 04-2018-GRA/DGI-FONDEPES., del 16.05.2018, el Ing. George Ruiz Arevalo, como Jefe de Supervisión menciona: *".....habiendo sido revisado, analizado y corroborado por esta supervisión, y en cumplimiento de mis funciones contempladas en el reglamento de contrataciones del estado en su Artículo N° 160, se emite conformidad a lo ejecutado por el contratista...."*

#### 6. CUANTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO:

Para efectuar la cuantificación del Presupuesto por Mayores Metrados N° 01, se ha considerado la diferencia entre los metrados reales ejecutados y los metrados contractuales del Expediente Técnico, se ha formulado con los precios unitarios contratados, tomando como referencia los gastos generales del presupuesto original contratado, utilidad y el I.G.V. correspondiente.





Al respecto, en relación con lo mencionado en el párrafo anterior, la Supervisión representada por el Ing. George Ruiz Arevalo, mediante la Carta N° 03-2018-GRADGI-FONDEPES., de fecha 23.04.2018 dirigida al Director de la DIGENIPAA, presenta el Informe Técnico – Calculo de la Valorización de Mayores Metrados Correspondiente a la ejecución de la obra, mediante el cual se pronuncia sobre los Mayores Metrados de los subtítulos 01.02 "PAVIMENTO RIGUIDO" y 04.03 "DRENAJE PLUVIAL", que contemplan las partidas 01.02.01.01 EXCAVACIÓN DE MATERIAL SUELTO C/TRACTOR 140 – 160HP, 01.02.01.03 RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO, MATERIAL DE PRÉSTAMO, 01.02.03.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D=10KM Y 04.03.04.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE BRONCE ROSCADO DE 6" y el Informe de Valorización N° 01 por Mayores Metrados, revisado y con la conformidad debida del Supervisor de la obra.

#### PRESUPUESTO MAYORES METRADOS

Proyecto:

ITEM	Descripción	Unid.	Metrado	Precio Unitario (S/.)	Parcial (S/.)
01.02.01.01	EXCAVACIÓN DE MATERIAL SUELTO C/TRACTOR 140 – 160HP	M3	75.06	8.89	667.28
01.02.01.03	RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO, MATERIAL DE PRÉSTAMO	M3	289.57	49.05	14.203.41
01.02.03.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D=10KM	M3	99.56	25.28	2516.88
04.03.04.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE BRONCE ROSCADO DE 6"	UND	02	78.59	157.18
<b>COSTO DIRECTO</b>					17,544.75
<b>GASTOS GENERALES 11.50%</b>					2,017.65
<b>UTILIDAD 7.00%</b>					1,228.13
<b>SUBTOTAL</b>					20,790.53
<b>IGV 18%</b>					3,742.30
<b>TOTAL S/.</b>					<b>24,532.83</b>

La totalidad de las partidas mencionadas, en el cuadro precedente, Presupuesto (1) correspondiente a los mayores metrados N° 01 de obra, se encuentran contempladas en el Expediente Técnico de la Obra (se adjunta) y no implican una modificación de éste.





**7. INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS N° 01:**

**RESÚMEN PRESUPUESTAL:** Para la Valorización N° 01 por Mayores Metrados

SUBTOTAL : = S/. 20,970.53  
(18%) = S/. 3,742.30

-----  
**S/. 24,532.83**

DESCRIPCIÓN	MONTO	% DE INCIDENCIA	% ACUMULADO
CONTRATO	S/ 659,008.02	100.00 %	100.00%
Presupuesto por Mayores Metrados N° 01	S/. 24,532.83	3.72 %	3.72 %
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 683,540.85</b>		

**8. CONCLUSIONES:**

- 3.1 La Cantidad/Unidad de Mayores Metrados fue elaborado por el responsable técnico, Ingeniero Residente, del CONSORCIO CONSTRUCTOR JLA y corroborados por la supervisión, George Ruiz Arevalo.
- 3.2 Con el MEMORÁNDUM N° 240-2018-FONDEPES/OGPP, se comunica la aprobación del Certificado N° 1834 por la suma de S/. 24,532,665.54 para el pago de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados de obras por Demolición de Estructuras de Concreto, de la obra del asunto.
- 3.3 La incidencia del Presupuesto por Mayores Metrados de S/. 24,532.83 en relación al Monto Contractual de S/ 659,008.02 es de **3.72 %**, siendo la Incidencia de % Acumulado **3.72%**.
- 3.4 Se adjunta el Presupuesto del Expediente Técnico, en el cual se referencian las partidas cuyos metrados han sido modificados y que se detallan en el presente informe, considerando que en obra era necesario ejecutar estos mayores metrados y, que los mismos no constituyen una modificación al Expediente Técnico.





PERÚ

Ministerio  
de la Producción



Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## 9. RECOMENDACIÓN:

4.1 Se recomienda, derivar la presente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a efectos de solicitar opinión para que se emita el respectivo resolutivo que autorice el pago solicitado.

Atentamente

.....  
Ing. Alvaro Cornejo Soto

Se adjunta:  
Referencias  
Presupuesto de obra  
Contrato N° 039-2017

Con la conformidad del Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento; pase el presente informe y los antecedentes, a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola; para su atención y trámite correspondiente.

FONDEPES

.....  
Ing. Raúl A. Mora Guillén  
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO  
Y MANTENIMIENTO